SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL Nº VI
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0012-2025-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 26 de febrero de 2025

VISTOS: El Informe de la Unidad de Tecnologías de la Información N° 00036-2025-SUNARP/ZRVI/UTI, de fecha 20.02.2025, el Informe de la Oficina de Logística N° 00187-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 20.02.2025, el Informe de la Unidad de Administración N° 00053-2025-SUNARP/ZRVI/UTI, de fecha 21.02.2025, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 00028-2025-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 26.02.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través del Informe N° 00036-2025-SUNARP/ZRVI/UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información, en calidad de área usuaria, presentó a la Unidad de Administración, su informe técnico de estandarización de bienes consistentes en suministros y partes de impresoras y plotters, sustentando la misma en que la entidad necesita adquirir suministros y partes para el funcionamiento de equipos de impresoras y plotters de la entidad, los cuales deben ser de la marca del fabricante de la impresora, a fin de salvaguardar la garantía de fábrica de las impresoras y plotters que cuenten con garantía vigente y para aquellas que no cuenten con garantía es necesario salvaguardar el ciclo de vida del equipo;

Que, la Oficina de Logística mediante Informe N° 00187-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, solicitó a la jefatura de la Unidad de Administración que, a través de su despacho, se solicite la aprobación del proceso de estandarización para la adquisición de consumibles para la infraestructura existente de la Zona Registral N° VI, en cumplimiento a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CE - “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Que, la Unidad de Administración a través del Informe N° 00053-2025-SUNARP/ZRVI/UA, solicitó al jefe zonal que, mediante acto resolutivo, y previo informe legal, se apruebe la estandarización requerida para la adquisición de bienes consumibles conforme los argumentos expuestos en el Informe Técnico de la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones de Estado - OSCE, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de supervisar los procesos de contratación pública que realizan las distintas entidades del Estado, con la finalidad de que estos procesos sean íntegros, eficientes y competitivos, aprobó a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE,

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe
CVD: 1977095060

la Directiva Nº 004-2016-OSCE-CD, denominada: “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Que, la Directiva en mención, vigente a la fecha, se emitió con la finalidad de establecer los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar, siendo su objeto, orientar a las entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva Nº 004-2016-OSCE-CD, la **estandarización** debe entenderse como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo, la Directiva señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, estableciendo para ello los siguientes presupuestos que deben cumplirse para la procedencia de la estandarización: **a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados**; **b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura**;

Que, el punto 7.3. de la Directiva, señala seis requisitos que como mínimo debe contener el informe técnico de estandarización que presente el área usuaria, corroborándose del Informe N° 00036-2025-SUNARP/ZRVI/UTI, que la Unidad de Tecnologías de la Información, como área usuaria, ha sustentado la necesidad de la estandarización, y además ha efectuado la descripción del equipamiento preexistente de la entidad, ha descrito los bienes requeridos para la estandarización, ha señalado el uso de los bienes requeridos, y su informe se encuentra suscrito por el responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información, por lo que se cumple con los seis requisitos establecidos en la Directiva;

Que, ese sentido, se observa que se cumple con los dos presupuestos para aprobar la estandarización de los bienes descritos en el punto 6. Del Informe Técnico de la Unidad de Tecnologías de la Información, al haberse acreditado el equipamiento preexistente con que cuenta la entidad, y al corroborarse que los bienes de los cuales se solicita la estandarización (suministros y partes de impresoras y plotters), constituyen bienes accesorios al equipamiento preexistente en la institución;

Que, con relación al pedido de ampliación de la vigencia de la estandarización aprobada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 0060-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 21.07.2022, y N° 0046-2023-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 08.05.2023, al encontrarse sustentado en el informe, la necesidad de seguir contratando la compra de dichos bienes, resulta pertinente ampliar la vigencia de la estandarización aprobada en dichas resoluciones;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 00028-2025-SUNARP/ZRVI/UAJ, opinó que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo de la jefatura zonal, la estandarización de los bienes (suministros y partes de impresoras y plotters) descritos en el punto 6 del Informe Técnico de la Unidad de Tecnologías de la Información (Informe N° 00036-2025-SUNARP/ZRVI/UTI, de fecha 20.02.2025), y ampliar la vigencia de las estandarizaciones aprobadas por las Resoluciones Jefaturales N° 0060-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 21.07.2022, y N° 0046-2023-

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1977095060

SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 08.05.2023, al 20.07.2028, en mérito a los criterios técnicos y objetivos expuestos por la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN** para la adquisición de los bienes descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los cuales son suministros y partes de impresoras y plotters de equipos de la Zona Registral N° VI, en mérito a las razones expuestas por la Unidad de Tecnologías de la Información a través del Informe N° 00036-2025-SUNARP/ZRVI/UTI, de fecha 20.02.2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la estandarización señalada en el artículo precedente, es aprobada por un periodo de tres (03) años, la misma que quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPLIAR por un periodo adicional de tres (03) años, es decir, **al 20.07.2028,** la vigencia del proceso de estandarización aprobados en las Resoluciones Jefaturales N° 0060-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 21.07.2022, y N° 0046-2023-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 08.05.2023, en mérito a los criterios técnicos y objetivos expuestos por la Unidad de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, así como su anexo, a la Oficina de Logística y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de Zona Registral N° VI, en cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 7.4 de la Directiva Nº 004-2016-OSCE-CD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL.

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
MURGA BONILLA Jose Luis Roque FAU 20192055416 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/02/27 08:18:51-0500

sunarp
Firmado digitalmente por:
LUCAS ISIDRO Ramon Edgardo FAU 20192055416 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/02/27 08:43:05-0500

Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - SUNARP

Firmado digitalmente por:
MADUEÑO CARDENAS Marco Antonio FAU 20192055416 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/02/26 16:38:39-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1977095060